Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210029000

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad solicitante, con fecha de expedición no mayor a un mes y en donde se puede observar la dirección electrónica que tiene inscrita para recibir notificaciones judiciales.

2. Allegue Copia De la Escritura Pública No. 258 del 25 de febrero de 2020 o acredite mediante documento idóneo la calidad de apoderada general de la Doctora LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA.

3. Aclare la conformación de extremo pasivo, teniendo en cuenta para ello que el contrato de garantía lo suscribió el señor ALFONSO RINCON MOISES como representante legal de la sociedad SEGURIDAD SPRINT LTDA.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, corrija el poder.

   En todo caso, tenga en cuenta que el poder allegado deberá cumplir con las previsiones contenidas en el Dto. 806 de 2020, esto es indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (art. 5° inciso 2° del Decreto 806 de 2020) y, en el evento de no realizarse presentación personal o acreditarse su concesión mediante Escritura Pública, deberá probar por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita en el correspondiente registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante. (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020)

5. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5661e96fbbe4936692ea8c4ac447bf750e190ad7636c739055676b61e4624998
Documento generado en 27/04/2021 03:49:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica